

RESOLUCIÓN No. 236-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

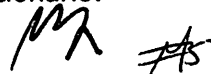
CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas las actividades de transporte, distribución, venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), modificado por el Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.



Página 1 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que los artículos 17 y siguientes del Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto No. 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327-18 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 7 de la precitada Resolución No. 327-18, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este período de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fue promulgada la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, cuyo artículo 20 establece que *"el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) será el órgano regulador para el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas en materia de hidrocarburos, quedando habilitado para especificar y graduar -por vía reglamentaria- las infracciones o sanciones legalmente establecidas"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la precitada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

Página 2 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere la Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de gas licuado de petróleo (GLP).

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados tipo carga (cabezotes) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento de los vehículos tipo remolque (tanque, cola o cisterna) no debe exceder los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante de las Resoluciones Nos. 112-2007 y 113-2007 ambas de fecha catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007), fueron otorgadas las Licencias de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**

Página 3 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante de la Resolución No.128-2019, de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), renovó y fusionó las Licencias de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, otorgadas a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, a través de las citadas Resoluciones Nos. 112-2007 y 113-2007 ambas de fecha catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004), y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).





Página 4 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 69-17 que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Hidrocarburos (actualmente Dirección de Combustibles) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución No. 327-18 que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible, aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades y modifica Resolución No. 69-17, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución No. 219-20 que establece los requisitos de seguridad aplicables a las unidades que realizan actividades de transporte de combustibles líquidos dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

M

AS


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 112-2007 y 113-2007 ambas de fecha catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), fueron otorgadas las Licencias de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**

VISTA: La Resolución No.128-2019, de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó y fusionó la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, otorgadas por las citadas Resoluciones Nos. 112-2007 y 113-2007.

VISTA: La copia fotostática del poder especial de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual, la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, debidamente representada por su Presidente, el señor Rafael Hernández Parra, otorga poder a favor de la señora Dibelfys Odalys de la Cruz Rondón, para que pueda actuar en representación de dicha entidad comercial, por ante este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y el formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-004-73472 ambas de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, debidamente representada por la señora Dibelfys Odalys de la Cruz Rondón, en calidad de Encargada Legal, solicita la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006298 y del recibo de ingreso No. 1847 ambos de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), expedidos por este ministerio, a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, por concepto de solicitud de renovación de Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) e inspección técnica de veintiún (21) unidades, por un monto de Doscientos quince mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$215,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, a saber: Acta y Nomina de la Asamblea Anual Ordinaria de fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 21830SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de



Página 6 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

renovación Nombre Comercial "*TRANS-DIESEL DEL CARIBE*" No. 92668 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C04404026352 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha primero (1ero.) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-01-77322-7.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222952747456 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2560960 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de auditores independientes MGI LT Accountant & Asociados, S.R.L., correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**

VISTA: La copia fotostática de las pólizas de responsabilidad civil básica No. 6640150008889, así como de responsabilidad civil excesos 6640150008890, 6640150008891 y 6640160009994, emitidas por la aseguradora Mapfre BHD Seguros, S.A., contratadas por la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, vigentes todas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las copias fotostáticas de la póliza de seguros No. 6340200108412 de Automóvil, de la aseguradora Mapfre BHD Seguros, S.A., vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se constata que las unidades inspeccionadas a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, tienen cobertura bajo estas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8021982 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca MACK, modelo M2 106, año de fabricación dos mil once (2011), color Blanco, chasis 1M1AX18Y5BM014147, registro y placa No. L353810.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9282906 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB4422D7L7B119, registro y placa No. F009875.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo, remolque registro y placa No. F009875, chasis 5HTAB4422D7L7B119, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7575097 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca MACK, modelo GU813E, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 1M2AX18Y79M006234, registro y placa No. L278092.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8515148 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB4436D7L77631, registro y placa No. F002899.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo, remolque registro y placa No. F002899, chasis 5HTAB4436D7L77631, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

Página 8 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7575098 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca MACK, modelo GU813E, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 1M2AX18YX9M006230, registro y placa No. L259575.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5376206 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo SHD1000, año de fabricación dos mil (2000), color Plateado, chasis 5HTAB43228Y7J64632, registro y placa No. F008824.



VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo, remolque registro y placa No. F008824, chasis 5HTAB43228Y7J64632, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 3358722 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil nueve (2009), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo FLD120, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 1FUYFSEB2YLG08454, registro y placa No. L274011.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7575095 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HELL, modelo 306AL, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), color Aluminio, chasis 1HLA3A7B3R7H57686, registro y placa No. F002104.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002104, chasis 1HLA3A7B3R7H57686, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10491153 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciocho (18) de

  Página 9 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

octubre de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo COLUMBIA, año de fabricación dos mil siete (2007), color Blanco, chasis 1FUJF0CV47DX59966, registro y placa No. L410510.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8430639 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB4434D7L77630, registro y placa No. F011570.


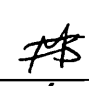
VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F011570, chasis 5HTAB4434D7L77630, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8550569 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo 5900I, año de fabricación dos mil doce (2012), color Azul, chasis 1HSXYSJT6CJ534573, registro y placa No. L375932.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4754816 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil doce (2013), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo 5HTA, año de fabricación mil novecientos noventa y nueve (1999), color Plateado, chasis 5HTAB4321X7J62854, registro y placa No. F003066.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F003066, chasis 5HTAB4321X7J62854, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6132933 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE,**

Página 10 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

S.A., correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo FLD 120, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 1FUYPSEB8YLG08460, registro y placa No. L335684.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2875420 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca POLAR, modelo GREAT DANF-GPS-241, año de fabricación dos mil uno (2001), color Plateado, chasis 1PMA2432515002703, registro y placa No. F002122.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002122, chasis 1PMA2432515002703, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 05070807 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo M2 106, año de fabricación dos mil seis (2006), color Blanco, chasis 1FVHCYDJ16HW08779, registro y placa No. L314142.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2516897 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cuatro (4) de enero de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca SCANIA, modelo GA6X4, año de fabricación dos mil seis (2006), color Blanco, chasis 3AXP6X4F763581817, registro y placa No. L246205.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 2964167 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo FL 106, año de fabricación dos mil cinco (2005), color Blanco, chasis 1FVHCYDC15HN70793, registro y placa No. L260670.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7575096 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de

Página 11 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca MACK, modelo GU813E, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 1M2AX18Y39M006232, registro y placa No. L279824.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4897724 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha seis (6) de febrero de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca SCANIA, modelo G420A6X4, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 9BSG6X40096630384, registro y placa No. L256450.

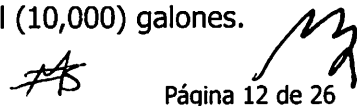
VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 4897722 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha seis (6) de febrero de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca SCANIA, modelo G420A6X4, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 9BSG6X40093630286, registro y placa No. L256451.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 3163422 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo HEIL, año de fabricación dos mil uno (2001), color Plateado, chasis 5HTAB462917L64775, registro y placa No. F009662.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009662, chasis 5HTAB462917L64775, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7575093 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo SDH12000, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), color Aluminio, chasis 1HLA3A7B1R7H57685, registro y placa No. F002105.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002105, chasis 1HLA3A7B1R7H57685, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.


Página 12 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9282902 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo GHD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB4426D7L70124, registro y placa No. F009873.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo, remolque registro y placa No. F009873, chasis 5HTAB4426D7L70124, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9282905 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca FREIGHTLINER, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB4420D7L78121, registro y placa No. F009874.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009874, chasis 5HTAB4420D7L78121, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8515150 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo HD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB4438D7L77632, registro y placa No. F002898.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002898, chasis 5HTAB4438D7L77632, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8577052 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo HD12000, año de

Página 13 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

fabricación dos mil trece (2013), color Gris, chasis 5HTAB443XD7L77633, registro y placa No. F009881.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo, remolque registro y placa No. F009881, chasis 5HTAB443XD7L77633, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11948835 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2012), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo IHLA, año de fabricación dos mil uno (2001), color Plateado, chasis 5HTAB462317L64772, registro y placa No. F009658.

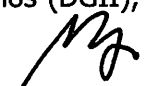

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009658, chasis 5HTAB462317L64772, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8965815 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha quince (15) de octubre de dos mil diez (2010), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca MACK, modelo CXU613, año de fabricación dos mil once (2011), color Verde, chasis 1M2AW07Y4BM012688, registro y placa No. L387017.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7333434 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil (2000), color Gris, chasis 5HTAB432XY7J64633, registro y placa No. F006088.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F006088, chasis 5HTAB432XY7J64633, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11698200 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de

  Página 14 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

noviembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca FREIGHTLINER, modelo CORONADO 122, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis 9AKJGND15FDGP4687, registro y placa No. L432497.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 3163425 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil uno (2001), color Plateado, chasis 5HTAB462117L64771, registro y placa No. F009659.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo, remolque registro y placa No. F009659, chasis 5HTAB462117L64771, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11698199 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca MACK, modelo GU713 700, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color Blanco, chasis 1M1AX07Y6GM025631, registro y placa No. L432496.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11914905 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial VV AUTOS, S.A.S., correspondiente al vehículo tipo carga, marca VOLVO, modelo FM 6X4R, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 93KXSG0DXLE877373, registro y placa No. L441607.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo regido, registro y placa No. L441607, chasis 93KXSG0DXLE877373, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del contrato de venta condicional de mueble suscrito entre las sociedades comerciales VV AUTOS, S.A., y **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), sobre el vehículo tipo Carga, marca


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Volvo, modelo FM 6X4R, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 93KXSG0DXLE877373, registro y placa No. L441607.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 3376923 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha primero (1ero.) de octubre de dos mil nueve (2009), a favor de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, correspondiente al vehículo tipo Remolque, marca HEIL, modelo HEIL, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), color Aluminio, chasis 1HLA3A7B3R7J58106, registro y placa No. F001603.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F001603, chasis 1HLA3A7B3R7J58106, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11914912 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial VV AUTOS, S.A.S., correspondiente al vehículo tipo carga, marca VOLVO, modelo VM2604X2R, año de fabricación dos mil diecinueve (2019), color Blanco, chasis 93KK0E0A0KE161647, registro y placa No. L441609.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo rígido, registro y placa No. L441609, chasis 93KK0E0A0KE161647, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil (4,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del contrato de venta condicional de mueble suscrito entre las sociedades comerciales VV AUTOS, S.A.S., y **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), sobre el vehículo tipo Carga, marca Volvo, modelo VM 4X2R, año de fabricación dos mil diecinueve (2019), color Blanco, chasis 93KK0E0A0KE161647, registro y placa No. L441609.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No.212-2021, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), dispuso la renovación condicionada de la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, otorgada mediante la Resolución No. 378-2011 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011).

Mz

AS

Página 16 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.

VISTA: La copia fotostática del informe de preinspección técnica y seguridad de unidades de transporte de combustible, realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles en fechas catorce (14) de marzo y siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), así como los formularios de inspección de seguridad a unidades de transportes correspondientes a las unidades inspeccionadas a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. VMCI-DC-2022-1903 de fecha de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite el expediente a la Dirección Jurídica, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, y a su vez emite su no objeción a la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, formulada por la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA, a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-77322-7, la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, otorgada por este Ministerio, mediante las Resoluciones Nos. 112-2007 y 113-2007 ambas de fecha catorce (14) de agosto de dos mil siete (2007).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA, la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, en cuanto a las unidades de transporte autorizadas, para que en lo adelante sean las siguientes:

1. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo M2 106, año de fabricación dos mil once (2011), color Blanco, chasis 1M1AX18Y5BM014147, registro y placa No. L353810.
2. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F009875, chasis 5HTAB4422D7L78119, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.



Página 17 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

3. Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU813E, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 1M2AX18Y79M006234, registro y placa No. L278092.
4. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F002899, chasis 5HTAB4436D7L77631, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
5. Vehículo tipo carga, marca MACK, modelo GU813E, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 1M2AX18YX9M006230, registro y placa No. L259575.
6. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil (2000), registro y placa No. F008824, chasis 5HTAB4328Y7J64632, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
7. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo FLD120, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 1FUUFSEB2YLG08454, registro y placa No. L274011.
8. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), registro y placa No. F002104, chasis 1HLA3A7B3R7H57686, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
9. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo COLUMBIA, año de fabricación dos mil siete (2007), color Blanco, chasis 1FUJF0CV47DX59966, registro y placa No. L410510.
10. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F011570, chasis 5HTAB4434D7L77630, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
11. Vehículo tipo carga, marca International, año de fabricación dos mil doce (2012), color Azul, chasis 1HSXYSJT6CJ534573, registro y placa No. L375932.
12. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación mil novecientos noventa y nueve (1999), registro y placa No. F003066, chasis 5HTAB4321X7J62854, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
13. Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo FLD120, año de fabricación dos mil (2000), color Blanco, chasis 1FUUFSEB8YLG08460, registro y placa No. L335684.

Página 18 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

14. Vehículo tipo remolque, marca Polar, año de fabricación dos mil uno (2001), registro y placa No. F002122, chasis 1PMA2432515002703, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
15. Vehículo tipo carga, marca MACK, modelo GU813E, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 1W2AX18Y39M006232, registro y placa No. L279824.
16. Vehículo tipo carga, marca SCANIA, modelo G420A6X4, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 9BSG6X40093630384, registro y placa No. L256450.
17. Vehículo tipo carga, marca SCANIA, modelo G420A6X4, año de fabricación dos mil nueve (2009), color Blanco, chasis 9BSG6X40093630286, registro y placa No. L256451.
18. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), registro y placa No. F009662, chasis 5HTAB462917L64775, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
19. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), registro y placa No. F002105, chasis 1HLA3A7B1R7H57685, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
20. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F009873, chasis 5HTAB4426D7L78124, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
21. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F009874, chasis 5HTAB4420D7L78121, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
22. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F002898, chasis 5HTAB4438D7L77632, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
23. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil trece (2013), registro y placa No. F009881, chasis 5HTAB443XD7L77633, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

Página 19 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- 24.** Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), registro y placa No. F009658, chasis 5HTAB462317L64772, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
- 25.** Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo, marca FREIGHTLINER, modelo M2 106, año de fabricación dos mil seis (2006), color Blanco, chasis 1FVHCYDJ16HW08779, registro y placa No. L314142, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.
- 26.** Unidad de tanque integrado, correspondiente al vehículo marca SCANIA, modelo GA6X, año de fabricación dos mil seis (2006), color Blanco, chasis 3AXP6X4F763581817, registro y placa No. L246205, con capacidad de almacenamiento de seis mil (6,000) galones.
- 27.** Unidad de tanque integrado correspondiente al vehículo, marca FREIGHTLINER, modelo FL 106, año de fabricación dos mil cinco (2005), color Blanco, chasis 1FVHCYDC15HN70793, registro y placa No. L260670, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil (4,000) galones.
- 28.** Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo CXU613, año de fabricación dos mil once (2011), color Verde, chasis 1M2AW07Y4BM012688, registro y placa No. L387017.
- 29.** Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil (2000), registro y placa No. F006088, chasis 5HTAB432XY7J64633, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
- 30.** Vehículo tipo carga, marca Freightliner, modelo CORONADO 122, año de fabricación dos mil quince (2015), color Blanco, chasis 3AKJGND15FDGP4687, registro y placa No. L432497.
- 31.** Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación dos mil uno (2001), registro y placa No. F009659, chasis 5HTAB462117L64771, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
- 32.** Vehículo tipo carga, marca Mack, modelo GU713700 122, año de fabricación dos mil dieciséis (2016), color Blanco, chasis 1M1AX07Y6GM025631, registro y placa No. L432496.
- 33.** Unidad de tanque integrado, marca Volvo, año de fabricación dos mil veinte (2020), registro y placa No. L441607, chasis 93KXSG0DXLE877373, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.

Página 20 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

34. Unidad de tanque integrado, marca Volvo, año de fabricación dos mil diecinueve (2019), registro y placa No. L441609, chasis 93KK0E0A0KE161647, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil (4,000) galones.

35. Vehículo tipo remolque, marca Heil, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), registro y placa No. F001603, chasis 1HLA3A7B3R7J58106, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir las fichas de registro de las unidades de transporte descritas en el presente artículo, siempre que las unidades habilitadas continúen en cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, indicadas en el informe de inspección técnica y seguridad para unidades de transporte de combustible, el artículo 2 de la Resolución No. 219-20 de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), así como cualquier otra normativa vigente que le aplique.

PÁRRAFO II: Las unidades de transporte que sobrepasen el período de funcionabilidad de treinta (30) años, en el caso de los vehículos tipo carga (cabezotes), establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017); y de treinta (30) años, para los vehículos tipo remolque (tanque, cola o cisterna), señalado en el artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01 mediante el cual se establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 112-00 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.

PÁRRAFO III: Las unidades de transporte descritas en el artículo segundo de la presente resolución, deberán mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que acredite su registro. Igualmente, las unidades de transporte deberán mantener los distintivos correspondientes al cristal delantero y cola o tanque vigente que le sean colocados por la Dirección de Combustibles.

PÁRRAFO IV: **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Página 21 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

(MICM) y la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO V: TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A., no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

ARTÍCULO TERCERO: OTORGA a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, con carácter único e improrrogable, un plazo de seis (6) meses para el cumplimiento del traspaso a su nombre de las unidades móviles de transporte de combustibles, que se consignan a continuación:

- a) Certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11914905 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial VV AUTOS, S.A.S., correspondiente al vehículo tipo carga, marca VOLVO, modelo FM 6X4R, año de fabricación dos mil veinte (2020), color Blanco, chasis 93KXSG0DXLE877373, registro y placa No. L441607.
- b) Certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11914912 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial VV AUTOS, S.A.S., correspondiente al vehículo tipo carga, marca VOLVO, modelo VM2604X2R, año de fabricación dos mil diecinueve (2019), color Blanco, chasis 93KK0E0A0KE161647, registro y placa No. L441609.

ARTÍCULO CUARTO: Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las Resoluciones Nos. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y 219-20 de en fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), las disposiciones contenidas en la presente resolución, y cualquier otra norma vigente que aplique, previo pago del cargo por servicio correspondiente. sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de

Página 22 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque vigente expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, proyecte continuar operando como transportista de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, deberá solicitar la renovación de la presente licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta, sujeto al cumplimiento de los requisitos vigentes aplicables.

PÁRRAFO II: Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, y se regirá según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, renovada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida ni cedida sin la previa autorización y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

Página 23 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Combustibles de este Ministerio, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A., sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos son adquiridos o transportados a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada y vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO I: Las unidades de transporte señaladas en la presente resolución deberán estar identificadas con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22-13 de fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

PÁRRAFO II: TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A., en su calidad de titular de la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene) por Unidad Móvil, renovada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

ARTÍCULO OCTAVO: TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A., no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle el combustible transportado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la sociedad

Página 24 de 26

2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

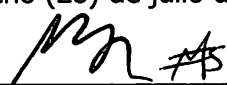
comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A., deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este Ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución y la normativa vigente aplicable, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a los términos de la Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, numeral 33 el monto a pagar por la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, por concepto de renovación de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, correspondiente a trece (13) unidades articuladas, cinco (5) rígidas y cuatro (4) remolques, es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,320,000.00)**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro

 Página 25 de 26


2022 /TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

(2004), tan pronto como la sociedad comercial **TRANS-DIESEL DEL CARIBE, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR O. BISOÑO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
HB